

Expediente: **224/25**

Carátula: **GUTIERREZ MAGDALENA C/ TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L. S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **27/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - *GUTIERREZ, Magdalena-ACTOR*

90000000000 - *TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 224/25



H20901793871

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: GUTIERREZ MAGDALENA c/ TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L. s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL) - EXPTE N° 224/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 25 días del mes de noviembre del año 2025 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y la funcionaria Dra. Amelia Mabel Fernandez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Dr. Cristian Fernandez apoderado de la Sra. Magdalena Gutierrez.

La parte accionada Tucumán Motos del Grupo SIS SRL no se apersonó a la presente audiencia pese a estar debidamente notificada en fecha 04/09/2025.

Acto seguido S.S. cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica la demanda y las pruebas ofrecidas.

A lo que se provee:

I.- Téngase por ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

II.- Téngase a la **Sra. Magdalena Gutierrez**, con su letrado apoderado Dr. Cristian Fernandez, por presentados, por constituido domicilio legal, désele intervención en el carácter invocado.

III.- Téngase a **Tucumán Motos de Grupo SIS S.R.L.** por incontestada la demanda.

V.- Existiendo hechos de justificación necesaria ábrase la causa a prueba.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas de la parte actora:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio a las **Mesa de Entradas de los distintos Centros Judiciales del Poder Judicial de la provincia de Tucumán** a los fines de informar las causas que tengan como demandada a la firma *Tucumán Motos Grupo SIS SRL*. Se les hace saber que deberán responder en el término de 10 días. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Pericial Psicológica: Admítase la presente prueba. Líbrese oficio al **Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Concepción**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito psicólogo. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, la/el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada a la Sra. Magdalena Gutierrez. A los fines se transcribe los puntos de pericia solicitados por la parte oferente: 1) Determine si existe algún daño psicológico a raíz de la situación vivenciada por la Sra. Gutierrez por no haberse entregado la moto en tiempo y forma. 2) Si existiera daño psicológico, si se considera alguna terapia a futuro, tiempo y modalidad. 3) De ser necesario el tratamiento, cual es el costo de una consulta psicológica. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el día **02/12/25**.

Se fija fecha del término probatorio el día **15/12/2025**.

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 26/11/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.